



ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023

Las Consejerías, junto con el resto de organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han venido desarrollado su actividad de fomento, tradicionalmente, a través de las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y tras la aprobación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de esta norma, en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que obliga a la Administración Regional a, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económica presupuestaria, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por medio de la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la modificación de los artículos 5, 6, 7 y 15 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM, modificando el régimen de planificación de las subvenciones de la Comunidad Autónoma, ofreciendo una nueva caracterización, más práctica y afín con la conferida por otras Administraciones Públicas, entre ellas el Estado.

Las novedades que representa esta modificación en relación con la que se ha estado siguiendo hasta la aprobación de la Ley 1/2016, y que afecta a los sucesivos planes estratégicos, son las siguientes:

- Cada Consejería tendrá que elaborar su plan estratégico de subvenciones que comprenderán las subvenciones de sus órganos y de los organismos y demás entes públicos vinculados.
- La aprobación del plan le corresponde al titular de cada Consejería.
- La vigencia del plan se reduce de cuatro años a uno.



- Para la elaboración de los planes estratégicos de subvenciones se han de enlazar las líneas de subvención a los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios.

El plan estratégico de subvenciones que se contiene en el Anexo de la presente Orden incorpora el siguiente contenido, para cada una de las líneas de subvención:

- a) El servicio presupuestario.
- b) El programa presupuestario
- c) El proyecto de gasto.
- d) El objetivo presupuestario

e) Los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar durante su periodo de vigencia con la aplicación de la línea de subvención, para lograr la consecución del objetivo presupuestario al que se ha vinculado la línea.

f) Áreas de competencia afectadas, determinadas por el grupo de función al que corresponde el programa presupuestario; sectores hacia los que se dirigen las ayudas, que se identificarán con el código CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, aprobado por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril), y sus posibles beneficiarios.

g) Plazo necesario para su consecución.

h) Costes previsibles para su realización, indicando la partida presupuestaria o cuenta contable que soportará su ejecución.

i) Fuentes de financiación (aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea, de otros órganos públicos o privados, o, en su caso, de los propios beneficiarios).

j) Plan de acción que concretará los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, delimitando las líneas básicas de las bases reguladoras y el procedimiento de concesión.

k) Asignación de los indicadores que resulten pertinentes de entre los previstos para los objetivos de los correspondientes programas presupuestarios que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos.

l) Descripción del régimen de seguimiento y evaluación de la línea de subvención sobre la base de los indicadores asignados.

Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se encuentra prorrogada.



En su virtud, a propuesta del Servicio Económico y Presupuestario, con el informe favorable del Servicio Jurídico, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 5.2 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación para el ejercicio 2023, que se contiene en la tabla que se adjuntan a la presente Orden.

Segundo.- El ámbito de aplicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, abarca las subvenciones de sus órganos directivos.

Tercero.- Remitir a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital la aprobación del presente plan estratégico de subvenciones.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas